



INFORME SECRETARIAL. 2023-00071 00. Villavicencio, 14 de marzo de 2023. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al estudiar la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por intermedio de apoderado, por el señor MILLER ALBEIRO VELASCO, se encuentran las siguientes falencias:

- 1.- Al solicitarse fijación de alimentos, debe precisarse en las pretensiones a cuánto asciende la suma pretendida para fijación de estos, de acuerdo con la necesidad del alimentario y la capacidad económica del alimentante.
- 2.- Deberá de acreditarse si quiera de manera sumaria la capacidad económica de la demandada.
- 3.- No se acreditó la remisión de la demanda a la parte demandada previo a su presentación, conforme a lo ordenado en el inciso 4° del art. 6° de la Ley 2213 de 2022, ya sea mediante medios electrónicos o por correspondencia física a la dirección indicada en el acápite de notificaciones.
- 4.- La parte actora deberá de aportar el acta mediante la cual se fijo de manera provisional la custodia de las menores en cabeza de su madre, conforme fue indicado en el hecho 5 de la demanda.

Consecuencialmente, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada ADRIANA DEL PILAR FERNÁNDEZ CUERVO.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 030 del 14-04-2023**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**